



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:16 (17-12-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Carlos Ramos Blanco "RAMOS" (Zamora C.F.)
Francisco Manuel Garcia Marquez "GARCIA" (UP Langreo)
Steven Nicanor Prieto Morales "STEVEN" (UP Langreo)
Juan Antonio Sanchez Curiel "JUAN ANTONIO" (C.D. Guijuelo)
Alex Basurto Cano "ALEX" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Víctor Blanco Sánchez "BLANCO" (Real Oviedo Vetusta)
Omar Falah Ruiz "OMAR" (Real Oviedo Vetusta)
Miguel Prado Barrio "MIGUEL" (Ourense CF)
Iker Perez Rodriguez "IKER" (Real Valladolid Promesas)
Eugene Adjei Frimpong "FRIMPONG" (Real Valladolid Promesas)
Alvaro Mier Fernandez "MIER" (C.D. Cayon)
Héctor Alonso Cosío "HECTOR ALONSO" (C.D. Cayon)
Villar Coz, Jesus (C.D. Cayon)
Saez Humara, Marcos (C.D. Cayon)
Alberto Montiel Paz "MONTIEL" (C.D. Cayon)
Cagigas Ballesteros, Carlos (C.D. Cayon)
Juan Pablo Barros Campos "JUAMPA" (SD Compostela)
David Fernandez Garcia "FERNANDEZ" (Real Aviles Industrial)
Marco Carrascal Garcia "CARRASCAL" (Rayo Cantabria)
Mario Jorrin Gonzalez (Rayo Cantabria)
Aitor Elena Hervas "ELENA" (CD Covadonga)
Joseph Otu "OTU" (Arandina C.F.)
Francisco David Grande Serrano "GRANDE" (Club Marino de Luanco)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

David Añon Gonzalez "AÑON" (Coruxo FC)
Alfredo Sualdea Lopez (Arandina C.F.)
Ayoub El Battioui Aharchi "EL BATTIOUI" (Arandina C.F.)
Sergio Santa Cruz Hernandez "SANTA CRUZ" (Arandina C.F.)

Por perder deliberadamente el tiempo

Alejandro Santome Garcia "SANTOME" (Racing Club Villalbés)
Suarez Corral, Brais (RC Deportivo Fabril)
Eduardo Daniel Sousa Iglesias "EDU" (Pontevedra CF)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Luis Miguel Luengo Herrera "LUENGO" (Zamora C.F.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Alberto Delgado Quintana "DELGADO" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Pol Bassa Mora "BASSA" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Guido Fernandez Mera "FERNANDEZ" (Coruxo FC)
Iago Parente Novoa "IAGO" (Real Valladolid Promesas)
Senra Perez, Nestor (Real Aviles Industrial)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

Eduardo Cortina Garcia "EDU CORTINA" (Real Aviles Industrial)
Alvaro Garcia Fernandez "ALVARO" (CD Covadonga)
Rely Selson Cabral De Barros "PONFERADINA" (Arandina C.F.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Alberto Gomez Rodriguez (R.S. Gimnastica de Torrelavega)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Amin Abaradan Bouzaig "ABARADAN" (Ourense CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Adrian Rodriguez Sojo "RODRIGUEZ" (Real Valladolid Promesas)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Brais Val Alonso "VAL" (RC Deportivo Fabril)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Hajimari Ceesay I Hydara "CEESAY" (Arandina C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Daniel Garcia Rodriguez "GARCIA" (C.D. Guijuelo)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Carlos Alonso Lopez "ZAZU" (Arandina C.F.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Jorge Mediavilla Gomez "JORGE" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
--	---

5.- OTRAS SUSPENSIONES

Daniel Garcia Rodriguez "GARCIA" (C.D. Guijuelo)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Mario Sánchez García "MARIO SÁNCHEZ" (C.D. Guijuelo)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Abalo Cerezo, Adrian (Ourense CF)	3 partidos de suspensión por Protestas reiteradas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 67,50 € al club y de 450,00 € al infractor. (Artículo: 127)
Cuadrillero Martinez, Victor (Real Valladolid Promesas)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Fernandez Garaot, Alejandro (Real Aviles Industrial)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Ricardo Rodriguez Lopez "RODRIGUEZ" (CD Covadonga)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

Ricardo Rodriguez Lopez "RODRIGUEZ" (CD
Covadonga)

2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa
accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor.
(Artículo: 127)

Alejandro Izquierdo Cuadrado "ALEX" (Arandina C.F.)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o
reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la
cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Cayon

Visto el apartado 2.C del acta arbitral del referido partido, en la que el colegiado hace constar que "El CD Cayón no presenta licencia de médico", se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en disposición general quinta de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Segunda Federación, será obligada la presencia de un médico durante la totalidad de los partidos oficiales y provisto por el equipo local, por lo que se requiere que extreme su diligencia, adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta obligación en los partidos que dispute en sus instalaciones deportivas, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del vigente Código Disciplinario de la RFEF en caso de incumplimiento.

RC Deportivo Fabril

Vistas las observaciones recogidas en el apartado 6 del acta arbitral del referido partido, procede recordar la obligación que viene impuesta a los equipos respecto del estricto cumplimiento del horario oficial establecido para el inicio de los encuentros, en el desarrollo de sus dos tiempos, requiriéndose que extremen su diligencia, adoptando las medidas necesarias para su debido cumplimiento en los partidos que disputen.

Pontevedra CF

Vistas las observaciones recogidas en el apartado 6 del acta arbitral del referido partido, procede recordar la obligación que viene impuesta a los equipos respecto del estricto cumplimiento del horario oficial establecido para el inicio de los encuentros, en el desarrollo de sus dos tiempos, requiriéndose que extremen su diligencia, adoptando las medidas necesarias para su debido cumplimiento en los partidos que disputen.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:16 (17-12-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Iñigo Morte Ledesma "MORTE" (U.D. Mutilvera)
Mario Pascal Gavari "PASCAL" (U.D. Mutilvera)
Huidobro Betolaza, Julen (Barakaldo C.F.)
Rausell Garcia, Enrique (UD Barbastro)
Marc Prat Serrano "PRAT" (UD Barbastro)
Zubizarreta Susperregui, Pablo (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
Javier Hernandez Tarroc "HERNANDEZ" (Utebo FC)
Ruben Cantero Clemente "CANTERO" (C.D. Calahorra)
Sergio Lopez Martinez "LOPEZ" (C.D. Valle de Egües)
Julen Madariaga Pascual "MADARIAGA" (C.D. Izarra)
Martin Bengoa Diez "BENGOA" (C.D. Izarra)
Algassimo Quicala Bari "BARI" (Athletic Club "B")
Iñigo Lopez Galvez "LOPEZ" (Athletic Club "B")
Lucas Rey, Nestor (S.D. Gernika Club)
Iñaki Saenz Arenzana "IÑAKI" (Union Deportiva Logroñes)
Urtzi Urcelay García "URCELAY" (Union Deportiva Logroñes)
Bernardez Sanjuan, Pablo (CD Brea)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Angel Gabriel Lizarraga Gomara "GABRI" (Arenas Club)
Fabio Conte Barahona "CONTE" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Eduardo Mingotes Pelegrin "MINGOTES" (UD Barbastro)
Mikel Aldave Latienda "ALDAVE" (A.D. San Juan)
Gianluca Simeone Baldini "SIMEONE" (C.D. Tudelano)
Aday Alcalde Sanchez (Naxara C.D.)
Unai Eguiluz Arroyo "EGILUZ" (Athletic Club "B")
Koldo Berasaluce Ibarzabal "BERASALUCE" (S.D. Gernika Club)

Por perder deliberadamente el tiempo

Perez Sanchez, Miguel (Naxara C.D.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Jon Aguirrezabala Ayesta "AGUIRREZABALA" (S.D. Gernika Club)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Alvaro Aldave Aguado "ADAVE" (U.D. Mutilvera)
Pedernales Pereira, Iker (Barakaldo C.F.)
Lassine Keita "KEITA" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Carbonell Tarifa, Franc (UD Barbastro)
Bautista Jimenez, Hugo (UD Barbastro)
Javier Teres Cebrian "TERES" (C.D. Valle de Egües)
Hasier Iriarte Saralegui "IRIARTE" (C.D. Valle de Egües)
Iker Varela Parra "VARELA" (Athletic Club "B")
Xabier Arberas Zabala "ARBERAS" (S.D. Gernika Club)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Mikel Escobar Leonardo "ESCOBAR" (Arenas Club)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Juan Sebastian Serrano "SEBASTIAN" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Lete Larrañaga, Eñaut (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Beñat Gerenabarrena Zendoaia "GERENABARRENA" (Athletic Club "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alvaro Martin Espiau "MARTIN" (CD Brea)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Alejandro Forner Fernandez "FORNER" (C.D. Tudelano)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Alvaro Garcia Murillo "GARCIA" (C.D. Tudelano)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Joel Rodriguez Satorres "JOEL" (C.D. Tudelano)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Alex Merino Rios "MERINO" (Naxara C.D.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Francisco Javier Larraza Salinas "LARRAZA" (C.D. Valle de Egües)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a (Artículo: 123)
Antonio Islam Otegui Khalifi "OTEGUI" (C.D. Tudelano)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
Hualde Zaratigui, Jose Javier (C.D. Izarra)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)

5.- OTRAS SUSPENSIONES

Antonio Islam Otegui Khalifi "OTEGUI" (C.D. Tudelano)	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.3)
--	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

De La Sota Aberasturi, Imanol (Barakaldo C.F.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--

III-DELEGADOS



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

Navarro Martinez, Ruben (CD Brea)

2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo:
127)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2023-2024 JORNADA:16 (17-12-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Jorge Mena Martin "MENA" (SE Peña Independent)
Roan Riera Bañuls "RIERA" (At. Saguntino)
Joaquin Rodriguez Martinez "RODRIGUEZ" (UD Alzira)
Alejandro Alfaro Cascales "ALEX" (UD Alzira)
Cordoba Sanchez, Iker (Valencia-Mestalla)
Matias Nicolas Chavarria "CHAVARRIA" (Torrent CF)
Adrian Lois Sixto "LOIS" (Torrent CF)
Garcia Martinez, Kevin Martin (CE Andratx)
Flaque Mccrae, Adrian Nicolas (CE Andratx)
Sergio Rivares Manso "RIVARES" (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")
Francisco Javier Hernandez Coarasa "HERNANDEZ" (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")
Carlos Martinez Ruiz "MARTINEZ" (Cerdanyola del Valles FC)
Boris Garros Torrent "GARROS" (Cerdanyola del Valles FC)
Pablo Javier Servetti Rodriguez "SERVETTI" (CE Europa)
Marcos Vales Gonzalez "VALES" (CE Europa)
Manuel Jesus Vazquez Florido "CHULI" (Club Lleida Esportiu)
Sergio Cortes Zamorano "CORTES" (CF Badalona Futur)
Fernando Fernandez Jimenez Pajarero "FERNANDEZ" (CF La Nucía)
Victor Savall Navas "SAVALL" (CF La Nucía)
Agustín Murillo Sala "AGUSTÍ" (CF La Nucía)
Javier Serra Arcos (CF La Nucía)
Alexander Rodriguez Caso Schwarz "RODRIGUEZ" (SCR Peña Deportiva)
BAGAYOKO, ALPHA (CE Manresa)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Nil Ruiz Pascual "RUIZ" (Valencia-Mestalla)
GRACIA SANCHEZ, GREGORIO (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")
Sergio Montero Ortiz "MONTERO" (Club Lleida Esportiu)
Juan Cruz Agüero Nuñez "AGÜERO" (Club Lleida Esportiu)
Manuel Exposito Salinas "SALINAS" (SCR Peña Deportiva)

Por perder deliberadamente el tiempo

Francisco Jesus Caturla Corpas "CATURLA" (S.D. Formentera)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Jose Javier Amat Domenech "AMAT" (SE Peña Independent)
Carlos Salvador Vidal "C. SALVADOR" (At. Saguntino)
Jose Solbes Jordá "SOLBES" (UD Alzira)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Antonio Fernandez Bonilla "FERNANDEZ" (S.D. Formentera)
Samuel Alex Pinto "ALEX" (SE Peña Independent)
Pedro Torres Valero (At. Saguntino)
Jordi Mendez Cañueto "MENDEZ" (UE Sant Andreu)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

Diego Martinez Alonso "DIEGO MARTINEZ" (Torrent CF)
Jorge Ruiz Sevilla "RUIZ" (Torrent CF)
Rafel Bauza Sureda "BAUZA" (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")
CASADESÚS CASTRO, PAU (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")
Jose Javier Robles Belmonte "JAVI ROBLES" (Club Lleida Esportiu)
Adolfo Enríquez García "FOFO" (CF La Nucía)
Caler García, Francisco (CF La Nucía)
Victor Morales Alonso "MORALES" (Terrassa FC)
Mohamed Djitte Demba "DJITTE" (CE Manresa)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Diego Espinosa Fernandez "ESPINOSA" (SE Penya Independent)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alejandro Salvador Nuñez "SALVADOR" (At. Saguntino)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Carlos Guzman Prados "GUZMAN" (UE Sant Andreu)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Neider Yessy Lozano Renteria "NEIDER" (Club Lleida Esportiu)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Miguel A Ruiz Herraiz "RUIZ" (UD Alzira)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
---	---

4.- SUSPENSIÓN

Alejandro Revuelta Montero "REVUELTA" (SE Penya Independent)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
---	---

II-CLUBES

At. Saguntino	Participación activa o fomento de actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes. Multa en cuantía de 6.001 euros al Club Atlético Saguntino, en aplicación del artículo 74 CD, apartado 2.2). (Artículo: 74)
UD Alzira	Deberes propios de la organización de partidos (Artículo: 90)
Club Lleida Esportiu	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve, protagonizada por sus seguidores, teniendo que ser detenido el encuentro. (Artículo: 117)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Gabriel Arocas Torrecillas "GABRI" (At. Saguntino)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a árbitro/a, con multa en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
RIBERA MONZO, TOMAS (At. Saguntino)	4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)
RIBERA MONZO, TOMAS (At. Saguntino)	4 meses de suspensión por Producirse con violencia leve hacia los/as árbitros/as, tras ser expulsado., con multa accesoria al club en cuantía de 360 € (artículo 52.5 CD) (Artículo: 101)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

Lopez De Lerma Barahona, Julian (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Jorge Freixes Moreno "FREIXES" (Cerdanyola del Valles FC)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Pol Fresneda Sola "FRESNEDA" (Club Lleida Esportiu)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

V-DIRIGENTES	
Rubén López Vieco, directivo (At. Saguntino)	Participación activa o fomento de actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes. Inhabilitación para ocupar cualquier cargo en la organización deportiva del fútbol, por un período de DOS AÑOS, en aplicación del artículo 74.1 y 2.1 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 74)
Rubén López Vieco, directivo (At. Saguntino)	Participación activa o fomento de actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes. Sancionar con DOS AÑOS adicionales a los anteriores, de inhabilitación para ocupar cualquier cargo en la organización deportiva del fútbol (artículo 74.1 y 2.1). (Artículo: 74)
Fran Llorens Monzonis, directivo (At. Saguntino)	Participación activa o fomento de actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes. Inhabilitación para ocupar cualquier cargo en la organización deportiva del fútbol por un período de DOS AÑOS, en aplicación del artículo 74.1 y 2.1 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 74)

- RESOLUCIONES ESPECIALES
<p>At. Saguntino</p> <p>Vistas el acta arbitral, así como las alegaciones formuladas por la representación del CLUB ATLÉTICO SAGUNTINO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- En el acta arbitral del citado partido, en el apartado 2, Dirigentes y técnicos, epígrafe C. Otras incidencias, literalmente transcrito consta lo siguiente:</p> <p>"AT. SAGUNTINO: Tras ser expulsado el fisioterapeuta D. TOMÁS RIBERA MONZO, se dirigió al árbitro asistente nº1 en los siguientes términos: " sois unos hijos de puta, unos sinvergüenzas, no tenéis cojones a nada", encarándose con él, teniendo que ser sujetado y apartado por el delegado de campo.</p> <p>Finalizado el partido y estando el equipo arbitral aún sobre el terreno de juego, dos personas que de su propia voz si identificaban como directivos del AT. SAGUNTINO, y posteriormente identificados por delegado del equipo visitante como D. RUBÉN LÓPEZ VIECO y FRAN LLORENS MONZOLIS, se abalanzaron sobre nosotros con una actitud claramente agresiva en varias ocasiones, teniendo que ser sujetados por ambos delegados. Mientras intentábamos dirigirnos hacia el túnel de vestuarios, las dos personas anteriormente mencionadas, se dirigían a nosotros en los siguientes términos: " te voy a matar a la salida, eres un hijo de puta, ojalá os muráis", acompañando estas palabras de nuevo con una actitud de nuevo agresiva. Debido al elevado personal que había en el túnel de vestuarios identificados por la vestimenta que llevaban, como miembros del AT. SAGUNTINO, no podíamos acceder a nuestro vestuario temiendo por nuestra integridad física, dado que ni antes, ni durante, ni al finalizar el partido había presenta ningún miembro de las fuerzas del orden público. Una vez que nos</p>



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

intentábamos adentrar de nuevo en el túnel de vestuarios, D. RUBÉN LOPEZ VIECO, se dirigió al árbitro asistente nº1 en los siguientes términos: " Eres un puto moro de mierda, te voy a matar", acompañando sus palabras con una actitud de nuevo amenazante y teniendo que ser sujetado. Dentro ya del túnel de vestuarios, varios miembros del AT. SAGUNTINO se intentaron abalanzar con una actitud de nuevo agresiva, teniendo que ser sujetado de nuevo por personal del club local. Una vez ya en el vestuario el informador del partido solicita el delegado de campo, que por nuestra seguridad se personen las fuerzas del orden público, llegando hasta nuestro vestuario pasados unos 10 minutos. Preguntado al delegado de campo el por qué no ha habido en ningún momento miembros de las fuerzas del orden público, me indica que desconoce el motivo."

SEGUNDO.- Por parte del club Atlético Saguntino, se han efectuado alegaciones en las que asegura que D. Rubén Lopez Vieco en ningún momento se dirigió al árbitro asistente nº1 en los siguientes términos que constan en el acta sino que el autor de las mismas fue D. Fran Llorens Monzonis, según escrito de reconocimiento que adjunta.

Además, la representante del club solicita perdón por la actuación descrita en el acta, petición que resulta infructuosa a los efectos disciplinarios que luego se dirán, puesto que los mismos resultan, de una parte extemporáneos y, por otra, deberían haber sido solicitados a los propios árbitros ofendidos, no sólo por el club sino también por los autores de los gravísimos acontecimientos sucedidos.

TERCERO.- Sobre la prueba documental que se aporta, se ha de recordar, una vez más, la presunción de veracidad de que gozan las actas arbitrales, tal y como se establece en el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF: "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

En el presente caso, el documento autoinculpatorio de uno de los dos protagonistas de las censurables acciones protagonizadas no desvirtúa dicha presunción de veracidad, puesto que nos encontramos ante un documento de parte interesada que carece de la fehaciencia y objetividad necesarias como para desvirtuar el citado atributo, teniendo en cuenta por otra parte, que ambas personas habían sido identificadas por el propio delegado del club Atlético Saguntino, razones por las cuales no se aprecia que pueda existir error en la identificación del autor de los insultos racistas.

En su consecuencia, se considera acreditado que D. Rubén Lopez Vieco y D. Fran Llorens Monzonis: "se abalanzaron sobre - los árbitros- con una actitud claramente agresiva en varias ocasiones, teniendo que ser sujetados por ambos delegados. Mientras intentábamos dirigirnos hacia el túnel de vestuarios, las dos personas anteriormente mencionadas, se dirigían a nosotros en los siguientes términos: " te voy a matar a la salida, eres un hijo de puta, ojalá os muráis", acompañando estas palabras de nuevo con una actitud de nuevo agresiva."

Las citadas conductas de ambos directivos, consistentes en adoptar actitudes manifiestamente agresivas, en varias ocasiones, amenazando e insultando gravemente a los árbitros del partido con la actitud señalada, están tipificadas como hechos que suponen la participación activa en actos violentos, que se encuentran tipificados en el artículo 74 del Código Disciplinario de la RFEF y susceptibles de ser sancionadas conforme se establece en el ordinal número dos del citado precepto.

Además, D. Rubén Lopez Vieco, tal y como consta en el acta "se dirigió al árbitro asistente nº1 en los siguientes términos: " Eres un puto moro de mierda, te voy a matar". Es decir, que el citado debe ser considerado como autor de un grave insulto racista acompañado de amenaza igualmente grave, que debe ser sancionado, adicionalmente con otros dos años de inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva.

Además, el mismo precepto establece que el Club, en este caso el Atlético Saguntino, se hace acreedor a la sanción mínima que dicho precepto establece en el apartado 2.3, es decir, 6.001 € de multa.

CUARTO.- Por lo que se refiere al fisioterapeuta D. Tomás Ribera Monzo, consta en el acta que: se dirigió al árbitro asistente nº1 en los siguientes términos: " sois unos hijos de puta, unos sinvergüenzas, no tenéis cojones a nada", encarándose con él, teniendo que ser sujetado y apartado por el delegado de campo.

En el presente caso, nos encontramos con un encaramiento hacia el árbitro asistente, teniendo que ser sujetado y apartado del árbitro asistente por el delegado de campo. Éste hecho constituye una actitud levemente violenta hacia el árbitro asistente sin que se considere ánimo agresivo explícito, tipificado en el artículo 101 del Código Disciplinario, que debe ser sancionado, conforme se establece en el párrafo segundo de dicho artículo con cuatro meses de suspensión, y con la multa accesoria correspondiente, sanción que abarca e incluye los graves insultos que igualmente fueron protagonizados por el citado



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

fisioterapeuta.

QUINTO.- Por último, se ha puesto de manifiesto la ausencia de medidas de seguridad por parte del club local que hubieran podido impedir o atenuar los incidentes a los que anteriormente nos hemos referido.

Efectivamente, tal y como consta en el acta, no había fuerzas de seguridad en el campo y cuando tuvieron que ser avisadas, habida cuenta el riesgo que corría la integridad física de los árbitros, tardaron 10 minutos en presentarse, ausencia que también es predicable respecto de las medidas de seguridad propias que el club local debería haber implantado para la misma finalidad aquí indicada.

En definitiva, se pone de manifiesto que el club local, UD ALZIRA, ha incumplido los deberes propios de la organización de los partidos, debiendo ser sancionado conforme se establece en el artículo 90 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol, considerándose que su grado mínimo es el que corresponde aplicar, teniendo en cuenta los hechos sucedidos.

En su consecuencia, este Juez de Competición,

ACUERDA imponer las siguientes sanciones:

1.- Inhabilitación para ocupar cualquier cargo en la organización deportiva del fútbol, por un período de DOS AÑOS, a los directivos del Club Atlético Saguntino, D. RUBÉN LÓPEZ VIECO y D. FRAN LLORENS MONZONIS, en aplicación del artículo 74.1 y 2.1 del Código Disciplinario de la RFEF.

2.- Sancionar a D. RUBÉN LÓPEZ VIECO con DOS AÑOS adicionales a los anteriores, de inhabilitación para ocupar cualquier cargo en la organización deportiva del fútbol (artículo 74.1 y 2.1).

3.- Multa en cuantía de 6.001 euros al Club Atlético Saguntino (artículo 74, apartado 2.2)

4.- Suspensión por CUATRO MESES a D. TOMÁS RIBERA MONZO, fisioterapeuta del Atlético Saguntino, por infracción del artículo 101 CD, con multa accesoria al club en cuantía de 360 euros (artículo 52.5).

5.- Multa en cuantía de 602 euros a la UD ALZIRA, por incumplimiento de los deberes propios de la organización del partido y los que son necesarios para su normal desarrollo, en aplicación del artículo 90 del Código Disciplinario.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-12-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2023-2024 JORNADA:16 (17-12-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Miguel Garcia Lucio "GARCIA" (Futbol Club La Union Atletico)
Ivan Casado Ortiz "IVAN" (Futbol Club La Union Atletico)
TAULEMESSE, FLORIAN THIERRY ALAIN (Futbol Club La Union Atletico)
Alvaro Matias Telis Rodriguez "TELIS" (CD Estepona Fútbol Senior)
Robin Charles Hugues Lafarge (CD Estepona Fútbol Senior)
Yanis Senhadji Chikhaoui "SENHADJI" (Betis Deportivo Balompié)
Isidro Ros Rios "ISI" (Aguilas F.C.)
Mario Nicolas Abenza "NICOLAS" (Aguilas F.C.)
Bakary Sow "SOW" (Sevilla Atlético)
Luis Dasilva Rodriguez "DASILVA" (Sevilla Atlético)
Santiago Jimenez Luque "JIMENEZ" (El Palo CF)
Miguel Angel De Las Cuevas Barbera "DE LAS CUEVAS" (Orihuela CF)
Joao Pedro Costa Contreiras Martins "COSTA CONTREIRAS" (Real Balompédica Linense)
Miguel Angel Garcia Cera "GARCIA" (Real Balompédica Linense)
Raul Botia Ferez "BOTIA" (F.C. Cartagena "B")
Boubakar Barry "BARRY" (Cádiz CF Mirandilla)
Moussa Diakite "DIAKITE" (Cádiz CF Mirandilla)
Pedro Perez Roman "PEREZ" (C At Antoniano)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Mena Diaz, Carlos (C.D. Manchego Ciudad Real)
Clemente Iniesta Sarabia "INIESTA" (Yeclano Deportivo)
Andres Silvente Bernal "SILVENTE" (Yeclano Deportivo)

Por perder deliberadamente el tiempo

Sergio Moreno Martinez "MORENO" (CD Estepona Fútbol Senior)
Victor Olmedo Selles "OLMEDO" (Yeclano Deportivo)
Jawed Abd El Resak Boumeddane "JAWED ABD EL RESAK" (Orihuela CF)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Xavier Sintés Egea "SINTES" (Sevilla Atlético)
Sergio Chinchilla Ballesteros "CHINCHILLA" (UCAM Universidad Católica de Murcia C.F.)
GUBIJAN, LOVRO (Cádiz CF Mirandilla)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Manuel Guerrero Sanchez "MANOLO" (CD Estepona Fútbol Senior)
Mateo Flores Lozano (Betis Deportivo Balompié)
GIL DIAS, JOAO (C.D. Manchego Ciudad Real)
Cesar Llopis Ruiz "LLOPIS" (El Palo CF)
Adrien Charles Awana "AWANA" (El Palo CF)
Aguilar Alcalde, Carlos (CD San Roque de Lepe)
Francisco Lopez Bejarano "LOPEZ" (CD San Roque de Lepe)
Rodríguez Pandolfo, Jorge (CD San Roque de Lepe)
Ignacio Muñoz Garre "MUÑOZ" (Orihuela CF)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-12-2023

Francisco Cifuentes Martinez "CIFUENTES" (Mar Menor Club de Futbol)
Adrian Peral Gallardo "PERAL" (Real Balompédica Linense)
Djakaria Barro "BARRO" (F.C. Cartagena "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Tahiru Awudu "AWUDU" (CD Estepona Fútbol Senior)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Francisco Rivera Cardoso "FRANCISCO" (C.D. Manchego Ciudad Real)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Manuel Antonio Cabrera Hermosilla "CABRERA" (Aguilas F.C.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Francisco Jesus Ferron Ruiz "FERRON" (Aguilas F.C.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Arturo Juan Rodriguez Perez Reverte "RODRIGUEZ" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Essomba Clyde Armel Roger "ARMEL" (El Palo CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ruben Molina Selva (Real Balompédica Linense)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Jonatan Viera Otero "VIERA" (Futbol Club La Union Atletico)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
--	---

II-CLUBES

Orihuela CF	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
C At Antoniano	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Adrian Hernandez Abenza "PATILLA" (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Adrian Hernandez Abenza "PATILLA" (Yeclano Deportivo)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
Adrian Hernandez Abenza "PATILLA" (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.3)
David Rives Gambin "RIVES" (F.C. Cartagena "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

IV-DELEGADOS

Pedro Alfonso Baleriola Fernandez "BALERIOLA" (Futbol Club La Union Atletico)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Jose L Rodriguez Perez "RODRIGUEZ" (CD Estepona)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-12-2023

Fútbol Senior)

reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la
cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5 Temporada: 2023-2024 JORNADA:16 (17-12-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Francisco Carlos Gonzalez Cabrera "GONZALEZ" (C.D. Numancia de Soria)
BEKHOUCHA LEMMAL, ISMAEL (UD San Sebastián de Los Reyes)
Carlos Cinta Sanchez "CINTA" (CD Badajoz)
Alberto Miñambres Barros (AD Unión Adarve)
Israel Cano Sanchez "CANO" (C.F. Villanovense)
Jorge Sarmiento Granda "SARMIENTO" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Adrian Chaves Plaza "CHAVES" (C.D. Illescas)
Diego Nuñez Santiago "NUÑEZ" (C.D. Illescas)
Manuel Olmedilla Maeso "MANU" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Pedro Astray Lopaz "ASTRAY" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Villajos Exposito, Michael (A.D. Llerenense)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

SANTANA TRUJILLO, HERNAN DANIEL (C.D. Mensajero)
Pantoja Valades, Carlos (AD Unión Adarve)
John Joe Patrick Finn Benoa "FINN" (Getafe CF "B")
Samuel Hurtado Fernandez "HURTADO" (C.F. Villanovense)
Jorge Borona Rodriguez "BORONA" (C.D. Illescas)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Alex Maroto Velasco "ALEX" (Gimnástica Segoviana C.F.)

Por perder deliberadamente el tiempo

Blanco Olmedo, Alejandro (AD Unión Adarve)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Jesus Tamayo Tapia "TAMAYO" (C.D. Numancia de Soria)
Alain Ribeiro De Aguiar Miranda "RIBEIRO DE AGUIAR" (C.D. Numancia de Soria)
Daniel Ramos Cruz "RAMOS" (C.F. Talavera de La Reina)
Jagoba Zarraga Martinez "ZARRAGA" (UD San Sebastián de Los Reyes)
Guillermo Castrillejo Manso "GUILLE" (CD Badajoz)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

David Sanz Fernandez "SANZ" (C.D. Numancia de Soria)
Connor James Ruane "RUANE" (C.F. Talavera de La Reina)
Alejandro Martinez Gonzalez "MARTINEZ" (C.D. Mensajero)
Luis Alberto Meseguer Villanueva "MESEGUER" (AD Unión Adarve)
Alfredo Sotres Acosta "SOTRES" (AD Unión Adarve)
Stevens Sanchez Barreto "BARRETO" (C.D. Guadalajara)
Ivan Del Olmo Contreras "DEL OLMO" (C.D. Guadalajara)
Jean Sebastien Lauture "LAUTURE" (Getafe CF "B")
Luis Fernandez Calvo "FRATELL" (CDA Navalcarnero)
David Ranera Bermudez "RANERA" (C.D. Illescas)
Daniel Moreno Arevalo "MORENO" (C.D. Illescas)
Marcos Martin Carrasco "MARTIN" (C.D. Illescas)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

Javier Marcos Lucero "JAVI MARCOS" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Hugo Díaz Rodríguez (Gimnástica Segoviana C.F.)
Fuster Aguayo, Marc (C.D. Atlético Paso)
Teixeira Machado , Matheus (U.D. Montijo)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Oscar De Frutos Balbas (C.D. Numancia de Soria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Miguel Nuñez Borreguero "NUÑEZ" (CD Badajoz)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Borjas Martin Gonzalez "BORJA" (C.D. Mensajero)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alvaro Sanchez Gutierrez "SANCHEZ" (AD Unión Adarve)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Sergio Recio Blecua "RECIO" (C.D. Guadalajara)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Nicolás Conesa Ibáñez "CONESA" (Getafe CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Juan A Rodriguez Alonso "RODRIGUEZ" (Avia Car San Fernando)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Echedey A Mayor Sosa "ECHEDEY" (Avia Car San Fernando)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Javier Lobato Fernandez "LOBATO" (C.Pvo. Cacerense SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Bravo Antunez, Alejandro (U.D. Montijo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Ruyman Arteaga Garcia "ARTEAGA" (C.D. Mensajero)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
---	--

4.- SUSPENSIÓN

Iñigo Zubiri Mangado "ZUBIRI" (C.D. Numancia de Soria)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
Javier Villar Rey "VILLAR" (C.F. Talavera de La Reina)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Javier Moreno Valera "JAVI MORENO" (C.D. Numancia de Soria)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Pedro Diaz Muñoz "PEDRO DIAZ" (C.F. Talavera de La Reina)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Escolante Robles, Mario (AD Unión Adarve)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Lopez Fernandez, Beatriz (CDA Navalcarnero)	4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

Portillo Escolar, Jose Antonio (CDA Navalcarnero)

transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.F. Talavera de La Reina

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CF TALAVERA DE LA REINA, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El CF Talavera de la Reina ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la expulsión de que fue objeto el jugador de su equipo D. Javier Villar Rey.

En efecto, en el acta arbitral con respecto al citado jugador consta la siguiente incidencia:

““En el minuto 45+5 el jugador (16) Javier Villar Rey fue expulsado por el siguiente motivo: Por entrar con el pie en forma de plancha a la altura de la cadera de un contrario, impactándole, usando fuerza excesiva”.

Se señala en las alegaciones que los hechos recogidos en el acta no son ciertos. Se trata de una acción de disputa de balón, en la que se aprecia claramente que cuando no llega al balón el jugador retira la pierna, para intentar no tocar al contrario, tal y como se apreciaría en la prueba videográfica aportada por el club..

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que “Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO. – Una vez estudiado el escrito de alegaciones y tras el visionado de las imágenes aportadas por el Club, no podemos atender la petición de dejar sin efecto disciplinario la acción descrita en el acta, debido a que no cabe considerar que nos encontremos ante una situación de error material manifiesto, situación única que posibilitaría atender tal petición.

Consiguientemente, se ha de considerar a Javier Villar Rey como autor de la infracción tipificada en el artículo 130.1, en relación con el artículo 121.1, ambos del Código Disciplinario, por el que resulta acreedor a la sanción de un partido de suspensión y la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

C.D. Mensajero

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CD MENSAJERO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO. - El C.D. Mensajero ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a las amonestaciones de que fueron objeto sus jugadores números 8,16 y 9, según se recoge en el apartado A. Amonestaciones del acta arbitral, referidas al citado equipo:

- En el minuto 65 el jugador (8) Ruyman Arteaga Garcia fue amonestado por el siguiente motivo: Dar una patada a un contrario de forma temeraria en la disputa del balón
- En el minuto 65 el jugador (16) Alejandro Martinez Gonzalez fue amonestado por el siguiente motivo: Sin estar el balón en juego, desplazarlo, golpeando de forma imprudente a un jugador rival, mostrando falta de consideración por el mismo, ya que se encontraba tirado sobre el terreno de juego y provocando con ello un enfrentamiento colectivo.
- En el minuto 75 el jugador (9) Borjas Martin Gonzalez fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar a un contrario de forma temeraria en la disputa del balón.

El jugador número 8, fue nuevamente amonestado en el minuto 69, y expulsado por doble amarilla.

Entre otras cuestiones, se hace constar en las alegaciones que, en base a las pruebas videográficas que se aportan, se constata la existencia de errores materiales manifiestos al interpretar las referidas acciones que son imputadas a los citados jugadores, aportando además una descripción de los hechos distinta de la recogida en el acta arbitral, solicitando dicho Club que se dejen sin efecto las mencionadas amonestaciones mostradas a los tres futbolistas.

SEGUNDO.- Aunque ya parece conocer el club al alegante, para la resolución de la cuestión planteada, nuevamente se ha de recordar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de las decisiones que aquí deban adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio, grosero e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre las jugadas objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- Bajo el tenor literal de las consideraciones efectuadas en el fundamento precedente, las apreciaciones subjetivas



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-12-2023

de los árbitros deben quedar inalteradas, salvo que las mismas constituyan un error material y manifiesto.

La cuestión, por tanto, se centra en determinar cuándo existe un error, de carácter material y manifiesto. En nuestra opinión, no basta con mostrar una interpretación distinta a la efectuada por el árbitro en el acta, resultando también insuficiente que los hechos difieran en función de distintos criterios y/o valoraciones subjetivas, dependiendo del observador; incluso no basta con resaltar la posibilidad de que el colegiado hubiera podido interpretar la jugada de forma inadecuada o incorrecta. Lo que la parte interesada debe probar, y así se establece en el citado artículo 118.3 del Código Disciplinario, es la existencia de un error patente, un error grave, grotesco, objetivo, ajeno a cualquier interpretación, por ejemplo, un error en la identificación del autor de la infracción, o que la infracción resulte inexistente de forma taxativa e indubitada.

En los casos aquí enjuiciados, no se constata que se haya producido error material y manifiesto en la apreciación de las tres acciones que han sido objeto de impugnación.

En definitiva, nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación de las pruebas videográficas, no se puede llegar en absoluto a la conclusión que se pretende, pues las imágenes no constatan la inexistencia de la infracción, debiendo permanecer por tanto inalterada la interpretación arbitral y su decisión respecto del jugador Ruyman Arteaga Garcia puesto que el mismo realiza una entrada a un adversario derribándolo, estando el árbitro encima de la jugada, sobre dicho particular, el contacto entre ambos jugadores deshace cualquier posibilidad de existir el error material manifiesto; con respecto a la segunda jugada, es decir, la acción imputada a Alejandro Martínez, resulta evidente que el mismo realiza una acción imprudente, golpeando el balón que impacta en la cabeza del jugador adversario caído en el terreno de juego, acción que, bajo ningún punto de vista puede considerarse tampoco como error material manifiesto, más allá de la libre y eventual rigurosa interpretación del colegiado, la cual le pertenece en exclusiva y de forma excluyente al mismo; y por lo que se refiere al tercer jugador, Borjas Martin Gonzalez, baste manifestar que hasta el propio comentarista califica de "durísima la entrada" por la que se hace acreedor a la amonestación, reiterando una vez más que es vana la pretensión de que esta o las anteriores amonestaciones pudieran ser consideradas como errores materiales y manifiestos.

Consiguientemente, procede la imposición de sanciones de amonestación a los jugadores D. Ruyman Arteaga Garcia, D. Alejandro Martinez Gonzalez y D. Borjas Martin Gonzalez, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de las mismas.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-12-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2023-2024 JORNADA:16 (17-12-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Francisco Manuel Moreno Palomino "MORENO" (Marbella FC)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Luis Miguel Gutierrez Ramirez "GUTIERREZ" (Vélez CF)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Marcos Olguín López (Marbella FC)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

Gaston Joaquin Valles Velazquez "VALLES" (Vélez CF)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-CLUBES

Marbella FC

Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)

III-DELEGADOS

SANCHEZ ALCANTARA, JORGE ALONSO (Vélez CF)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))